



*Rafaela, 04 de agosto de 2025.-*

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N.º 325321/8 - Fichero N.º 82; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N.º 57.449 se llamó a Licitación Pública, bajo el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14 Bis de la Ordenanza N.º 2.026 para la compra de un Tractor y un Tractor con pala cargadora, 0 km, para ser destinados al Relleno Sanitario, en el Complejo Ambiental, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Que el día 27 de Junio de 2025 se llevó a cabo la apertura del SOBRE N.º 1, al que se presentaron 3 oferentes, correspondiendo a las siguientes firmas: AGRÍCOLA RAFAELA S.A., REMONDA CASTRO Y CÍA S.A.C. y AMERICAN AGRO S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, surge que todos los oferentes cumplimentan con la presentación de la documentación solicitado en el artículo 5.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Que de la evaluación de los requisitos técnicos realizada por la Dirección de Reparación y Logística dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, surge que los Oferentes AGRÍCOLA RAFAELA S.A. y REMONDA CASTRO Y CÍA S.A.C. para su equipo 5082E cumplen con lo solicitado en el Pliego Técnico, y los oferentes AMERICAN AGRO S.R.L., y REMONDA CASTRO Y CÍA S.A.C. para su equipo 5090E, no dan cumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Que conforme al dictamen legal emitido por la Fiscalía se notificó a todos los oferentes, citando a AGRÍCOLA RAFAELA S.A. y a REMONDA CASTRO Y CÍA S.A.C. para su equipo 5082E, para la presentación de los SOBRES N.º 2 el día 23 de Julio de 2025.

Que únicamente el oferente AGRÍCOLA RAFAELA S.A., presentó el SOBRE N.º 2.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación, aplicando el artículo 35.º de la Ordenanza N.º 2.026, luego de un informe emitido por la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, justificando la elección de la oferta más ventajosa, la que en este caso no es la de menor precio para el ítem N.º 2.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Recházase la oferta de **REMONDA CASTRO Y CÍA S.A.C** con domicilio en *Av. Luis Fanti N.º 1.087 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en su equipo 5090 E por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N.º 57.449.

**Art. 2.º)-** Recházase la oferta de **AMERICAN AGRO S.R.L.** con domicilio en calle *París N.º 256, de la Ciudad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires*, por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N.º 57.449.


**Art. 3.º)-** Adjudicase a la Firma **AGRÍCOLA RAFAELA S.A.** con domicilio en *Ruta Nacional N.º 34 KM 224, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la adquisición de un Tractor en su Oferta Alternativa por la suma total de *Pesos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta (\$ 95.434.730.-)* y un Tractor con Pala Cargador Frontal, en su Oferta Básica por la Suma Total de *Pesos Ciento Veintiún Millones Veintiún Mil Doscientos (\$ 121.021.200.-)*, 0 km, para ser destinados al Relleno Sanitario, en el Complejo Ambiental, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, pagaderos según lo establecido en el artículo 14.º inciso a) Pliego General de Bases y Condiciones del Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.449.

**Art. 4.º)**- Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.449.

**Art. 5.º)**- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

**Art. 6.º)**- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
ING. NICOLÁS AENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente



  
LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic Leonardo G Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolas Asencio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma AGRICOLA RAFAELA S.A.** con domicilio en *Ruta Nacional N° 34 KM 224, de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Presidente Señor Sebastián MAGALDI SICHES – D.N.I. N.° 29.192.980 en adelante "**LA CONTRATISTA**", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.° 57.449 se obliga a la provisión de un Tractor y un Tractor con pala cargadora, 0 km, para ser destinados al Relleno Sanitario, en el Complejo Ambiental, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

**SEGUNDA:** "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la adquisición de la cláusula PRIMERA la Suma Total de *Pesos Doscientos Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta (\$ 216.455.930.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 14.° inciso a) Pliego General de Bases y Condiciones del Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.° 57.449.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.° 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Ruta Nacional N° 34 KM 224 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.° 57.449 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

**SEXTA:** A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.° de la Ley N.° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

5 AGO. 2025

ING. NICOLÁS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente

Sebastián MAGALDI SICHES – D.N.I. N.° 29.192.980  
**Firma AGRICOLA RAFAELA S.A**



LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal